

NOTA ACLARATORIA RELATIVA A LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA , PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19.

1 ANTECEDENTES Y OBJETO

Con fecha 8 de noviembre de 2020, la Consejería de Salud y Familias ha publicado la orden por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la Covid-19, con la que se modifica la orden de 29 de octubre de 2020.

En esta orden se ha incluido un capítulo dedicado a regular medidas de prevención en materia de gestión de residuos, al quedar sin efecto por la Orden de 29 de octubre de 2020 las directrices que sobre esta materia se encontraban incluidas en la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus una vez superado el estado de alarma, modificada a su vez por la Orden de 1 de septiembre de 2020.

Por tanto, dicho capítulo incorpora las medidas aplicables durante la presente crisis sanitaria, ya previstas en las órdenes anteriores, en materia de manejo, recogida y tratamiento de residuos, tanto a nivel domiciliario, como en centros sanitarios, y centros o establecimientos no sanitarios o de carácter sociosanitarios.

No obstante, en virtud de lo previsto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, en esta Orden de 8 de noviembre de 2020, se establecen las medidas de carácter excepcional a adoptar, ante la imposibilidad de gestión ordinaria de residuos por rebrotes asociados al COVID-19, para el caso concreto de los residuos en contacto con COVID-19 procedentes de centros o establecimientos no sanitarios o de carácter sociosanitario.

Mediante la presente nota se resumen y aclaran algunos de los aspectos recogidos en la orden citada, al objeto de facilitar su correcta aplicación.

2 MANEJO DOMICILIARIO DE RESIDUOS

2.1 Hogares sin casos positivos ni en cuarentena

La gestión de los residuos en hogares en los que no haya personas con resultado positivo o en cuarentena por COVID-19, continuará realizándose del modo habitual conforme a la normativa ordinaria de gestión de residuos.

Con el fin de reducir al máximo la fracción resto (contenedor gris) que llega a las plantas de tratamiento, se deberá optimizar la recogida separada de las distintas fracciones (contenedor amarillo para envases



ligeros, contenedor verde para vidrio, contenedor azul para papel y cartón, y en su caso, contenedor marrón para orgánica) y depositar en sus contenedores únicamente los residuos correspondientes a las citadas fracciones.¹

El material preventivo usado por la ciudadanía NO debe depositarse en el contenedor de envases ligeros (contenedor amarillo), ni de textil, en caso de existir.

2.2 Hogares con casos positivos o en cuarentena

En aquellos hogares en los que existan casos positivos o estén en cuarentena, se deberán depositar los residuos utilizando 3 bolsas, según el origen de los mismos.

BOLSA 1: Según las recomendaciones del Ministerio de Sanidad², los residuos del paciente, incluido el material desechable utilizado por la persona enferma (guantes, pañuelos, mascarillas) se han de eliminar en una bolsa de plástico en un cubo de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, sin realizar ninguna separación para el reciclaje.

BOLSA 2: La bolsa de plástico (bolsa 1) donde se deposite debe cerrarse adecuadamente e introducirla en una segunda bolsa de basura (bolsa 2), al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes, gafas y mascarillas utilizados por el cuidador, y se cerrará adecuadamente antes de salir de la habitación.

BOLSA 3: La bolsa 2, con los residuos anteriores, se depositará en la bolsa de basura (bolsa 3) con el resto de los residuos domésticos. La bolsa 3 también se cerrará adecuadamente.

Inmediatamente después se realizara una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.

La bolsa 3 se depositará exclusivamente en el contenedor de fracción resto³ (contenedor gris), salvo que la entidad local habilite un sistema de recogida separa de residuos COVID-19 procedente de hogares, estando terminantemente prohibido depositarla en los contenedores de recogida separada de cualquiera de las fracciones separadas (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno.

3 GESTIÓN DE RESIDUOS.

3.1 Procedimientos de gestión de la fracción resto

Respecto a los procedimientos de gestión de la fracción resto (contenedor gris), teniendo en cuenta las infraestructuras de gestión de residuos municipales existentes en Andalucía, se deberán seguir las siguientes indicaciones:

- 1 En poblaciones con separación humedo-seco (Córdoba capital, por ejemplo), se seguirá el sistema de separación. indicado por la entidad local
- 2 https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Manejo_domiciliario_de_COVID-19.pdf
- 3 En poblaciones con separación húmedo-seco (Córdoba capital, por ejemplo), la bolsa 2 se deberá depositar en la fracción que determine la entidad local en cuestión.



1.º No se procederá en ningún caso a la apertura manual de las bolsas de fracción resto en instalaciones de recogida.

2.º Los tratamientos previos al depósito en vertedero podrán realizarse tanto de forma automática como manual, siempre que se adopten todas las medidas de seguridad necesarias.

A estos efectos, y en caso de que sea necesario, las instalaciones industriales de fabricación de cemento autorizadas para coincinerar residuos deberán proceder a la incineración de la fracción resto a requerimiento de las autoridades competentes.

Las autoridades competentes podrán acordar que los materiales recuperados queden almacenados durante al menos setenta y dos horas.

Se aplicarán protocolos específicos para la protección de los trabajadores y la desinfección de equipos y vehículos tanto para la recogida de residuos como para su gestión en las plantas que los reciban, o bien se revisarán los protocolos ya existentes con la misma finalidad, y se dotará de los equipos de protección individual necesarios a los trabajadores.

3.2 Gestión de residuos COVID en centros o establecimientos no sanitarios o de carácter sociosanitario en régimen de internamiento con casos positivos.

En los centros o establecimientos no sanitarios o de carácter sociosanitario en régimen de internamiento, como puedan ser residencias de mayores, penitenciarías, centros de menores u otros, mientras dure la crisis sanitaria, se adoptarán las siguientes medidas respecto a los residuos de usuarios y de cuidadores en contacto con COVID-19:

a) Estos residuos COVID se manejarán, recogerán y gestionarán como residuos infecciosos, siguiendo las indicaciones del apartado 3.3 del presente informe.

b) En su defecto, por imposibilidad para su gestión ordinaria de acuerdo al apartado anterior, estos residuos se manejarán y recogerán obligatoriamente de manera separada, habilitándose el depósito directo en vertedero, conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Dicha imposibilidad deberá ser justificada por parte del centro productor en caso de requerimiento por la autoridad competente.

Esta recogida separada será llevada a cabo bien por los servicios municipales, bien por gestores autorizados contratados directamente por el centro, según se establezca por parte de la entidad local correspondiente. Estas bolsas se identificarán externamente y de manera fácil (por ejemplo mediante cinta aislante o similar).

En todo caso, deberá establecerse un protocolo específico al respecto en los citados centros de producción, sistemas de recogida e instalaciones de gestión, al objeto de garantizar la ausencia de posibles riesgos.



3.3 Procedimientos de gestión COVID de los hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, y derivados de la desinfección de instalaciones, etc. en contacto con COVID 19.

La gestión de los residuos en contacto con COVID-19 procedentes de hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, o de establecimientos similares, así como la de aquellos derivados de la desinfección de instalaciones, se realizará del siguiente modo:

- a) Los residuos en contacto con COVID-19 se considerarán como residuos infecciosos y se gestionarán como tales, según lo dispuesto para los mismos en la regulación autonómica sobre residuos sanitarios.
- b) Se deberá maximizar el llenado de los contenedores disponibles en estos centros para cada uno de los tipos de residuos generados, evitando entregarlos a los gestores autorizados sin optimizar su capacidad, de forma que se logre así una gestión lo más eficiente posible.
- c) Las autoridades competentes podrán requerir el trabajo coordinado de las empresas de gestión de estos residuos para cubrir las necesidades de estos centros, así como la puesta a disposición de naves o terrenos de terceros para el almacenamiento de contenedores cuando los gestores encuentren dificultades de gestión debido a la acumulación de los mismos. Dichos almacenamientos deberán cumplir los requisitos mínimos que las autoridades competentes establezcan.
- d) En caso de que fuera necesario, las instalaciones industriales de fabricación de cemento autorizadas para coincinerar residuos deberán proceder a la incineración de estos residuos a requerimiento de las autoridades competentes.

3.4 Procedimientos de gestión de residuos sanitarios de competencia municipal.

La gestión de los residuos sanitarios de los grupos I (residuos domésticos) y II (residuos sanitarios asimilables a domésticos), de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 3.p), 3.s) y 109 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y que, por tanto, no hayan estado en ningún caso en contacto con COVID-19, aun considerándose como residuos domésticos, deberá realizarse de forma separada por parte de la entidad local competente siempre que sea posible.

Los residuos sanitarios de grupo II podrán ser destinados a depósito directo en vertedero de residuos no peligrosos, previa comunicación motivada a la Delegación Territorial correspondiente, en caso de que dicho procedimiento no se encuentre previsto de forma expresa en la autorización de las instalaciones de destino.

4 PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONALES.

Sin perjuicio de todo lo anterior, mientras dure la crisis sanitaria, mediante resolución de la dirección general competente en materia de residuos se podrán aprobar instrucciones técnicas, en las que se determinen procedimientos excepcionales y limitados en el tiempo para la recogida y la gestión de



residuos, en especial los de competencia municipal y los residuos sanitarios, que serán de obligado cumplimiento. Dicha resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía

